



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho Humano de todos"

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



### CIRCULAR Núm. 70/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2020, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **CPJF-DGSRSEP-471/2020**, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por el Maestro Erick Parra Correa, Secretario Técnico de la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a través del cual remite copias certificadas del expediente CPJF/PA/314/2015, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, instruido en contra de Juan Manuel Serratos García, Carlos Cataño González y Armando Ochoa Loza, consistente en inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, que es del tenor siguiente:

"...Agréguese a los autos el oficio **CPJF-DGSRSEP-DA- 035/2019** suscrito por la Directora de Área de esta Unidad Administrativa, a través del cual, remite los autos del expediente **CPJF/PA/314/2015**, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, instruido en contra de **Juan Manuel Serratos García, Carlos Cataño González y Armando Ochoa Loza**, en sus desempeños como titular y secretarios del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; ahora bien, del expediente se advierte que obra agregada la resolución dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en la que determinó, entre otras cosas, que ha prescrito la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para sancionar a **Juan Manuel Serratos García, Armando Ochoa Loza y Carlos Cataño González** conforme a lo expuesto en el considerando CUARTO de la resolución en cita; es infundado el procedimiento de responsabilidad administrativa contra **Juan Manuel Serratos García**, conforme a lo expuesto en el considerando SEXTO; es fundado en procedimiento de responsabilidad administrativa contra **Juan Manuel Serratos García y Armando Ochoa Loza**, por las causas que se atribuyeron a dichos implicados en términos del considerando SÉPTIMO de la resolución en cita; y se les impone la sanción administrativa consistente en **inhabilitación** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por el término de **diez años a Juan Manuel Serratos García y la destitución del cargo que actualmente ocupa**, en términos y para los efectos precisados en el considerando OCTAVO de la citada determinación a **Armando Ochoa Loza**.

En tal virtud, como se encuentra ordenado en dicha determinación, notifíquese la misma, personalmente así como el presente proveído a los denunciados **Juan Manuel Serratos García, Armando Ochoa Loza y Carlos Cataño González**, conforme a ley.



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho Humano de todos"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



Por otra parte, es de indicarse que las sanciones administrativas impuestas a **Juan Manuel Serratos García** y a **Armando Ochoa Loza** en la resolución de mérito, en términos del artículo 173, fracción IV, en relación con el numeral 153, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce, aplicable en términos del tercero transitorio del diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, vigente, **deben de ejecutarse de manera inmediata.**

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales invocados, en relación con el diverso artículo 174 del ordenamiento citado en primer término, **remítase a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal**, en medio electrónico la resolución de veintidós de octubre de dos mil diecinueve dictada por la Comisión de Disciplina y del presente proveído, así como de las constancias de notificación respectivas, para que sean agregadas a los expedientes personales de **Juan Manuel Serratos García** y **Armando Ochoa Loza**, y para que en el ámbito de su competencia, proceda como corresponda en cuanto a las sanciones impuestas a los denunciados referidos.

Asimismo, expídase diverso archivo electrónico para ser remitido a la **Subdirectora del Registro de Servicios Públicos Sancionados de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación**, para la actualización de los registros correspondientes; en el entendido de que el término de las sanciones impuestas correrán a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de mérito y del presente proveído.

De igual manera, remítanse copias certificadas de las citadas determinaciones a la **Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contraloría Interna del Tribunal Electoral, Secretaría de la Función Pública, Judicaturas y Contralorías de las Entidades Federativas**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, haciéndoles saber que los sancionados **Juan Manuel Serratos García** y **Armando Ochoa Loza**, cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes: **SEGJ690103SG3** y **OOLA751226S43**, y Clave Única de Registro de Población: **SEGJ690103HJCRRN08** y **OOLA 751226HBCCZR05**, respectivamente..." (sic).

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de febrero de 2020  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN GANTO SANTOS**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
C.c.p. Minutario  
CCCS/amc